

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, septiembre 15 de 2021.

A la hora de las 7:00 A.M. del día de hoy fijo en lista el término de un día (Art.110 C.G.P.) el escrito de Reposición, interpuesto por el apoderado demandante, en contra del auto *que ordenó la notificación del demandado*, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días, los que comenzarán a correr a partir del día 16 de septiembre/2021.

MARIA MAGNOLIA VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2019-00613



JAIME ALVAREZ GUZMAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

Señor

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva - Huila.

Referencia: Proceso No 2019-613

Demandante: JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO.

Demandada: COOTRANSHUILA LTDA.

JAIME ALVAREZ GUZMAN, Mayor y vecino de Neiva, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del demandante JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO, por medio del presente escrito dentro del término legal, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 34 del C.P.L. me permito manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICION**, contra el auto de fecha 31 de agosto del 2021 mediante el cual se ordena por secretaria nuevamente la práctica de la notificación de la demanda en debida forma.

PETICIÓN

Solicito señor juez, **REVOCAR** el auto calendado 31 de agosto del 2021 y notificado por estado el día 1 de septiembre del presente período, mediante el cual se ordena por secretaria nuevamente la práctica de la notificación de la demanda para garantizar el derecho de defensa y contradicción al demandado en debida forma.

FUNDAMENTOS DE MI PETICIÓN

Dice el auto recurrido fundamentalmente “...En consideración a que la demandada COOTRANSHUILA LTDA., mediante escrito enviado por correo electrónico del pasado 21 de junio de 2021, manifestó al juzgado que la demanda le fue notificada de manera incompleta puesto que al expediente que le fuese enviado, le hacen falta los folios 52, 53, 54 y 55, correspondientes a los acápites de pretensiones y fundamentos de derecho, se dispone entonces, con el fin de garantizarle a la misma el derecho de contradicción y de defensa, proceder por secretaría nuevamente, a la práctica de la notificación de la demanda en debida forma. ...”.

Con todo respeto el suscrito considera desde todo punto de vista improcedente la petición elevada por correo electrónico por la parte demandada ya que de conformidad con la certificación expedida por la empresa de mensajería del 6 de febrero del 2020 SURENVIOS acusa de recibida la **NOTIFICACION PERSONAL** al demandado el **4 de febrero del 2020** radicada en su despacho mediante radicado OJRE324435 del 6/2/20, y el día 03 de julio del 2020 según constancia expedida por la empresa de mensajería SURENVIOS acusa de recibida la **NOTIFICACION AVISO Y CON ANEXOS** el día 5 de junio del 2020 informado por el suscrito el día 16 de julio del mismo 2020 vía email donde pone en conocimiento la respuesta de la notificación por aviso a su despacho.



No desconozco las dificultades iniciales que se han presentado para realizar las notificaciones debido a la emergencia sanitaria decretada lo que originó la expedición de diferentes decretos entre ellos el decreto 806/2020 que contiene de forma expresa los pasos a seguir para realizar las notificaciones los que se cumplieron de parte nuestra como se evidencia con las guías de la empresa de correos allegadas y donde además se solicitó el día 2 de febrero del 2021 dar CELERIDAD al proceso y se solicitó igualmente se computaran los términos ya que como demandante cumplimos con nuestra carga procesal en contra de la empresa demandada.

Lo anterior para dejar clara mi inconformidad ya que desde el día 5 de junio del 2020 Se debía empezar a contabilizar el termino para contestar la demanda y hoy transcurridos más de 365 días se pone en conocimiento la recepción de un email adiado 21 de junio del 2021 por parte de los demandados indicando que “faltan los folios 52,53,54 y 55 correspondientes a los acápites de pretensiones y fundamentos”.

No desconozco que el despacho deba garantizar el derecho de contradicción y defensa al demandado lo que está protegido constitucionalmente , pero las reglas que rigen un proceso los términos para ejercer el derecho de defensa se debe ejecutar ejercer oportunamente y en cada etapa procesal y no está acorde a dicha ritualidad que solo luego de transcurrido un año y teniendo pleno conocimiento del proceso como lo acredito se extraña que la enviada carece de unos folios en concreto, ya que igualmente mi representado es quien se ha visto afectado tanto por su despido como por lo que aquí se pretende que lo entiendo más como una práctica dilatoria en contra de sus intereses.

Con lo anterior considero sustentado mi pretensión de REVOCATORIA del auto y en consecuencia de ello se ordene fije hora y fecha para audiencia de conformidad a lo ordenado por el código.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo establecido por el artículo artículo 34 del C.P.L.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtida dentro del proceso, las que adjunto al presente escrito

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajos su despacho el trámite del proceso principal

NOTIFICACIONES



JAIME ALVAREZ GUZMAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No 6 – 28 oficina 311 T-A del centro comercial metropolitano de Neiva, email jaimealgu@hotmail.com.

Las demás partes en las direcciones conocidas en el proceso

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME ALVAREZ GUZMÁN
C.C. No. 12.125.251 de Neiva
T.P. No 86395 del C. S. J.



JAIME ALVAREZ GUZMAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Redicacion :OJRE324435 No.Anexos : 0
Fecha :06/02/2020 Hora : 08:26:47
Dependencia : Juzgado 3 Laboral Del Circuito Ne
DESCRIP: DXP FOL.2 RAD.2019-613 COOTR
CLASE : RECIBIDA

Neiva, 06 de FEBRERO de 2020.

Doctor
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CTO.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION ENTREGADA
RAD: 2019-613 GUIA No MCO0254308

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) COOP. DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA. COOTRANSHUILA LTDA. Notificación PERSONAL en el domicilio CL 26 4-82 de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) SELLO DE RECIBIDO C.C. .

Recibida el: 4 FEBRERO 2020

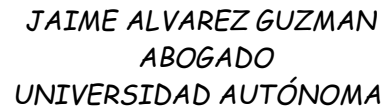
Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,




SURENVIOS S.A.S.
NEIVA



*C.C. Metropolitano Oficina 311 Torre A Neiva Tel 8722844 - 3107666453
email jaimealgu@hotmail.com*



16/7/2020

Correo: JAIME ALVAREZ GUZMAN - Outlook

JAIME ALVAREZ GUZMAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

OFICIO ACUSANDO RECIBIDO NOTIFICACION POR AVISO REFE: Proceso No. 2019-613.
DDTE: JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO DDO: COOTRANSHUILA LTDA

JAIME ALVAREZ GUZMAN <JAIMEALGU@hotmail.com>

Jue 16/07/2020 1:53 PM

Para: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-613 tercero laboral.pdf;

REFE: Proceso No. 2019-613.
DDTE: JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO
DDO: COOTRANSHUILA LTDA

att

JAIME ALVAREZ GUZMAN
Apdo DDTE



JAIME ALVAREZ GUZMAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

2021

Correo: JAIME ALVAREZ GUZMAN - Outlook

Proceso No. 2019-613. DDTE: JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO DDO:
COOTRANSHUILA LTDA

JAIME ALVAREZ GUZMAN <JAIMEALGU@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 11:11 AM

Para: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 archivos adjuntos (151 KB)

2019-613 jose alonso gonzalez - vs cootranshuila.pdf.

Asunto: Solicitud Celeridad y tramite a solicitudes antes hechas

REFE: Proceso No. 2019-613.

DDTE: JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO

DDO: COOTRANSHUILA LTDA

De la Señora Juez,

JAIME ÁLVAREZ GUZMAN
Abogado